



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que en los lugares públicos, abiertos, semiabiertos y/o cerrados, donde se lleven a cabo actividades deportivas y/o de espectáculos, se asignen áreas exclusivas de uso para las personas no fumadoras y que no consumen bebidas alcohólicas**, promovida por el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar a los 43 Ayuntamientos para que en los lugares públicos, abiertos, semiabiertos o cerrados, donde se lleven a cabo actividades deportivas o de espectáculos, se asignen áreas exclusivas de uso para las personas no fumadoras y que no consumen bebidas alcohólicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes refieren que, el deporte es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc.) a menudo asociada a la competitividad deportiva.

Asimismo, manifiestan que, la práctica de algún deporte o actividad física es beneficiosa para la salud, pero, además de eso, también se trata de una herramienta efectiva en la educación y en el desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, que facilita la integración de los aspectos social, emocional y físico, indispensables para el bienestar humano.

Por otro lado, aluden que, es un elemento preventivo frente a las drogas, puesto que favorece el desarrollo de mecanismos y hábitos que enlazan la inteligencia, la motivación y la acción; fomenta el esfuerzo personal y grupal en la consecución de metas y contribuye a interiorizar la existencia de normas.

En ese tenor, aducen que, hoy en día resulta lamentable reconocer que el alcohol y el tabaco son dos drogas que se ha normalizado su consumo, y por ello, cada vez los jóvenes comienzan a utilizarlas de forma precoz.

Derivado de lo anterior, citan que, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas en su artículo 99, fracción V, establece que; *"Dentro de los lineamientos que emita la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior deberán regularse, en lo concerniente al acceso a los eventos deportivos, entre otras medidas: ... El ingreso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas; así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas. "*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aducen, que agregarían, prohibir fumar tabaco en estos mismos espacios.

Por otro lado, argumentan que se encuentra regulado lo respectivo al ingreso y uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, sin embargo, deja en total desamparo a todas aquellas personas que acudan a dichos eventos y no sean consumidores.

En ese mismo orden de ideas, puntualizan que, con el instrumento legislativo en análisis se pretende exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que asignen lugares exclusivos en las instalaciones y unidades deportivas, parques públicos e inmuebles con espacios abiertos, semi-abiertos y cerrados, donde se lleven a cabo espectáculos deportivos ya sean profesionales o amateurs y se encuentren en ellos niñas, niños, adolescentes, mujeres en estado de gestación y toda aquella persona que no sea fumadora y consumidora de bebidas embriagantes.

Lo anterior, ya que en los gimnasios, unidades deportivas, parques públicos, etc., de los municipios, por lo regular son lugares en donde las familias tamaulipecas acuden a realizar actividades de esparcimiento, sin embargo, han podido constatar que en dichos lugares, se encuentran personas, fumando e ingiriendo bebidas etílicas, cerca de las familias que acuden a dichos lugares, y peor aún, cerca de menores de edad y mujeres en estado de gestación, estos últimos siendo los grupos más vulnerables.

De igual manera, arguyen que, se considera fumador pasivo aquel que, a pesar de no fumar, está rodeado de personas que sí lo hacen y está expuesto a más sustancias tóxicas que el propio fumador en la acción de fumar, encontrándose entre ellas, las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Nicotina y alquitrán, 3 veces más.
- Monóxido de carbono, 5 veces más.
- Cadmio, 6 veces más.
- Acroleínas, 10 veces más.
- Amoniaco y mercurio, 100 veces más.

Derivado de lo anterior, enfatizan que, las niñas y niños son especialmente vulnerables, ya que están en pleno desarrollo y además respiran más rápido, inhalando mayor cantidad de sustancias tóxicas del tabaco.

En esa misma tesitura, reiteran que, con la acción legislativa en análisis se evitaren daños a la salud de todas y todos los niños, adolescentes y adultos que no somos fumadores y tampoco consumimos bebidas alcohólicas.

Por último, conminan a que la Legislatura vote a favor de la emisión del Proyecto de Exhorto, para que los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, designen áreas exclusivas de uso para las personas no fumadoras y que no consumen bebidas alcohólicas, propiamente en los lugares públicos, parques, unidades deportivas, abiertos, semiabiertos y/o cerrados, donde se lleven a cabo actividades deportivas y/o de espectáculos ya sean profesionales o amateurs.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En primer término, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en los lugares públicos, abiertos, semiabiertos y/o cerrados, donde se lleven a cabo actividades deportivas y/o de espectáculos, se asignen áreas exclusivas de uso para las personas no fumadoras y que no consumen bebidas alcohólicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El consumo de tabaco y la exposición a su humo es un serio problema de salud pública, incluso se considera como la primera causa de muerte en el mundo que es totalmente prevenible y evitable.

El consumo de tabaco es la principal conducta de riesgo asociada a las muertes por cáncer.

La mitad de los fumadores actuales, podrían morir por una enfermedad derivada del consumo de tabaco; por lo que es una de las causas de 7 millones de muertes al año a nivel mundial, de las cuales 900 mil corresponden a personas no fumadoras, pero que convivían con fumadores activos, según datos de la Organización Mundial de la Salud.

El problema del tabaco y el alcohol en Tamaulipas y en otros Estados del país siempre ha sido un problema tanto de salud pública como de orden público, ya que en primer término, estas sustancias adictivas generan daños en la salud de quien las consume y por otro lado, el alcohol genera cambio en la conducta de las personas, en ocasiones provocando, que quien lo ingiere, realice conductas antisociales y que dañan a la sociedad.

Ahora bien, el consumo de estos productos en las zonas de esparcimiento, como son los parques, estadios, gimnasios o cualquier lugar público a donde acuden personas a convivir en familia, puede generar afecciones a estas personas que acuden a estos lugares, ya que por ejemplo el humo de tabaco afecta también a las personas que rodean al fumador activo convirtiéndolas en fumadores pasivos, es decir, que aún sin fumar, al inhalar dicho humo, les genera consecuencias en la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para evitar que éstas acciones se sigan produciendo en los lugares públicos de los municipios del Estado, vemos atinado que se realice el exhorto en mención, dado que es importante, invitar a las personas a que no consuman bebidas alcohólicas en espacios públicos y/o cerrados donde se realicen actividades deportivas o espectáculos, aun cuando, esta conducta ya se encuentra tipificada en la legislación del Estado, imponiéndose multas y arresto a quien incurra en estos actos, por otro lado, se considera atinado y viable el hecho de exhortar a los Ayuntamientos para que en lugares públicos, abiertos, semiabiertos y/o cerrados, donde se lleven a cabo actividades deportivas, se asignen áreas para personas no fumadoras y personas que no ingieren alcohol.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que en los lugares públicos, abiertos, semiabiertos y/o cerrados, donde se lleven a cabo actividades deportivas y/o de espectáculos, se asignen áreas exclusivas de uso para las personas no fumadoras y que no consumen bebidas alcohólicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE EN LOS LUGARES PÚBLICOS, ABIERTOS, SEMIABIERTOS Y/O CERRADOS, DONDE SE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O DE ESPECTÁCULOS, SE ASIGNEN ÁREAS EXCLUSIVAS DE USO PARA LAS PERSONAS NO FUMADORAS Y QUE NO CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.